AÑO DE 1862. Martes 2 de diciembre. NÚMERO 144.





Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.=Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermano, Fuente del Rey número 6 á 20 rs. trimestre para esta capital, y 30 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.=Números sueltos á 12 cuartos el pliego.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

CIRCULAR NUM. 471.

Importante.

Sobre la subasta del ferro-carril de Orense á Vigo.

Con fecha 1.° del actual circulé á los Sres. Alcaldes de esta provincia la carta oficial siguiente, recomendando la invitacion que por sí y á nombre de varias casas les dirigia el Sr. D. Juan Florez para suscribirse á la empresa que se proponia solicitar del Gobierno de S. M. la subasta de las obras del ferro-carril de Orense á Vigo.

«Sr. Alcalde de..... Orense 1.° de noviembre de 1862.—Muy señor mio y de mi aprecio.—El Sr. D. Juan Florez ha acudido á mi autoridad por instancia fecha de ayer, en la que me hace presente que con la misma fecha se dirije á V. así como á los demas señores Alcaldes de la provincia, manifestándole la forma y términos en que se halla dispuesto á nombre de varias casas, á pedir del Gobierno de S. M. dentro de un determinado y breve término, la subasta y encargarse si se le adjudica, de la construccion y explotacion del ferro-carril de Orense á Vigo, con cuyo motivo espera se sirva V. invitar á los vecinos de ese distrito para que se interesen, lo mismo que el Ayuntamiento, por el número de acciones que estimen convenientes; y accediendo á lo solicitado por dicho Señor, no puedo menos de recomendar á V. interponga toda su influencia moral para el mas satisfactorio éxito de una suscricion que lleva un fin tan importante y trascendental á los intereses del distrito y generales del pais, con lo que tambien obrará en armonía con la Excma. Diputacion provincial que ha acordado asociar á la empresa que el Sr. Florez representa, la suscricion de acciones que anteriormente tenia consagrada á este objeto. Si el Ayuntamiento considera conveniente suscribirse á esta empresa, podrá hacerlo caso de que las obligaciones del presupuesto del año próximo no llegasen á resentirse con el pago del 30 por 100 del importe de la suscricion, y prestaré gustoso mi aprobacion á este acuerdo.

Se repite de V. atento S. S. Q. B. S. M., Francisco Javier Camuño.»

No fueron en efecto vanas las promesas hechas por el Sr. Florez á la Excma. Diputacion y á los Ayuntamientos y personas particulares de la provincia, antes por el contrario ha ido, puede decirse, mas allá de sus primitivas ofertas, como lo demuestra harto bien la siguiente comunicacion que de dicho señor acabo de recibir, participándome el grato suceso de haber solicitado ya del Gobierno de S. M. la subasta de la enunciada linea férrea, prévia la constitucion del depósito provisional Rs. vn. 1.332,189 sin esperar á que sean aprobados los acuerdos de esta Diputacion provincial, y de la de Pontevedra que se hallan enteramente conformes.

«Tan luego como regresé á esta Córte, he tratado de demostrar á esa Diputacion, que V. S. tan dignamente preside, y al pais en general que tan benévola acojida me ha dispensado, lo resuelto que me hallo y las personas con quienes estoy asociado y represento de cumplir inmediatamente por nuestra parte el compromiso que he contraido con esa respetable corporacion; asi es que en este dia acabo de presentar en el Ministerio de Fomento la solicitud pidiendo la subasta de la seccion del ferro-carril de Vigo á Orense, bajo la proposicion garantizada con reales vellon 1.332,189, obligándome á construirla con arreglo á los planos aprobados y por la subvencion que concede la ley.

Deseoso en que esta noticia llegue á conocimiento de las corporaciones y personas que patrióticamente se han suscrito á este proyecto, ruego á V. S. se sirva disponer se le dé toda la publicidad posible por medio del Boletin oficial para que les sirva de satisfaccion, continuando con esto el decidido apoyo que he encontrado en tan digna autoridad, á la que esa provincia deberá el elemento principal de su desarrollo y riqueza.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de noviembre de 1862.=Juan Florez.—Sr. Gobernador de la provincia de Orense.»

Todo lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su debida publicidad, así como tambien á continuacion la lista de suscripciones obtenidas hasta la fecha, que se proseguirá publicando á lo sucesivo, accediendo á los deseos del Sr. Florez.

Orense 29 de noviembre de 1862. —*Francisco Javier Camuño.*

LISTA de suscritores á la empresa que representa Don Juan Florez para la construccion y explotacion del ferro-carril de Vigo á Orense ó de esta Capital á Monforte.

Corporaciones.

Excma. Diputacion provincial.

Ayuntamientos de

Orense.
Maside.
Maceda.
Ribadavia.
Leiro.
Cea.
Villamarin.
San Amaro.
Amoeiro.
Monterrey.
Canedo.
Paderne.
Gomesende.
Cortegada.
Barbadanes.

Suscriciones particulares del distrito municipal de Orense.

Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis.
Sres. D. Francisco Javier Camuño.
Fernando Perez Bobo.
Robustiano Perez de Santiago.
Julian de Castro.
Juan Romero Perez.
Alonso Romero Hermano.
Francisco Carvallo Fidalgo.
Fernando Felipe Fernandez.
Francisco Casanova.
Fr. Benito Vazquez.
Fidel Nóvoa Mascareñas.
José Fidalgo Saavedra.
Antonio Varela Vaamonde.
Juan Temes Alviz.
Juan Redecilla.
Clàudio Arias.
Manuel Garcia.
Manuel Pereira.
Juan Igneson.
Pedro San Vicente.
Manuel Joaquin Aguiar.
José Rojas.
José Rodriguez Amorin.
Fernando Santalla.
Benito de Castro Gonzalez.
Agustin Civeira.
Francisco Gutierrez.
Leoncio Perejon.
Felipe Fernandez Cienfuegos.
José Valdriz.
Vicente Rodriguez.
José Maria Perez.
Manuel Valencia.
Antonio F. P. Bobo é hijos.
Francisco Seijo Ortiz.
José Seijo.
Antonio Zaldivar.
José Ramon Perez.
Manuel Fernandez.
José Santamarina.
Valentin Portabales.
Valentin Dominguez.
Francisco de Anta
José Manuel Miranda.
José Dorado.
Sres. Roman, Paris, Borrás y Compañía.
D. Carlos Vaamonde.
José Espada.
Manuel Dominguez.
Bernardo Maria Pedrayo.
Miguel A. Gutierrez.
Alonso Roman.
Juan Pascual.
José Ramon Perez.
Félix Alvarado.
Juan Francisco Garcia.
Pedro Puga.
Luis Loba.
Mariano Lopez.
Antonio Cid.
Benito Vidal.
Fernando Fernandez.
José Alonso Losada.
Bernardo Taboada.
Manuel Salgado Rey.
Vicente Martinez Risco.
Ramon Garcia Sueiro.

Crispiniano Briset.
Gabriel Vazquez Bóbeda.
Sebastian Roberto Nóvoa.
José Bordas.
Justo María Reinoso.
Leon Goyorzun.
Mariano Lloves.
Doña Josefa Ballesteros de Cachamuña.
Sres. D. José Avila y Lamas.
Manuel Pereiro Rey.
Manuel Gomez Nóvoa.
Marqués de Leis.
Pedro Ventura de Puga.
Miguel Garrido.
Mariano Nondedeu.
Narciso Vila.
Ramon Pedrayo.

Idem del distrito de Leiro.

Sr. D. José Labora Gimenez y Arechaga.

Idem del distrito de Canedo.

Sres. D. Miguel Labarta.
Ramon Perez Prada.
Francisco Santos Blanco.
Manuel Pernas.
Javier Diz.
Juan Dos Santos.
Pedro Fernandez Prieto.
Vicente Megid.

Idem del distrito de Ribadavia.

Sres. D. Manuel Hernándano.
Manuel Dominguez.
José María de Rey y Quiroga.
Dámaso Rivera.
Manuel Fernandez Bastos.
José Alvarez.
Felipe Varela.
Ramon Quesada Borrajo.
Francisco Gallego.
Enrique Perez.
Froilan Prieto.
Benito Moure.
Francisco Cuevas.
Cesáreo Baladron.
Ricardo Duran y Moure.
Felipe Perez.
Ulpiano del Pino.
Andrés Rodriguez.
Antonio Perez.

(Se continuará.)

SECCION DE FOMENTO.

CIRCULAR NÚM. 472.

Montes

Por el Ingeniero de Montes de esta provincia se ha llamado mi atencion acerca de los expedientes que se instruyen para exceptuar de la venta los montes comunes, haciendo notar que se incluyen lo mismo aquellos que se hallan declarados enagenables como los reservados por comprenderse en el catálogo ultimamente formado en virtud de lo dispuesto por el Real decreto y Real órden de 22 de enero último, siguiéndose de aquí, que los pueblos se gravan inútilmente con los dispendios que son necesarios para practicar las diligencias, justificaciones y demas requisitos que estan prevenidos al efecto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en sus últimas prescripciones.

Teniendo esto presente, y habido en consideracion que las disposiciones emanadas del Centro Directivo de Hacienda, se limitan á la instruccion de expedientes cuyo objeto sea excluir de la venta bienes de aprovechamiento comun ó destinados á dehesas de labor, para cuyos dos casos son necesarios los requisitos que se ordenan; y que las expedidas por el Ministerio de Fomento tienden á que los montes de las especies arbóreas y cabida indicada en el Real decreto ya citado, queden desde luego reservados sin mas formalidades que los datos y averiguaciones en su dia tenidos presente por el cuerpo facultativo para formar el catálogo de lo cual se desprende que entre las disposiciones de ambas superioridades no existe contradiccion alguna aunque tiendan al mismo objeto por diferentes medios y con distintos fundamentos; y por si una mala inteligencia ó una interpretacion equivocada de parte de los Ayuntamientos y pueblos puede hacerles insistir en promover y continuar agitando la tramitacion de expedientes encaminados á exceptuar de la venta como destinados al aprovechamiento comun ó á dehesas de labor, montes que hallándose incluidos en el catálogo publicado en los Boletines núms. 95 y 96 de este año se consideran por este solo hecho reservables; en consecuencia de todo esto he dispuesto hacer las aclaraciones indicadas publicando la presente circular con objeto de que los Ayuntamientos y pueblos penetrados del espíritu de las disposiciones legislativas vigentes sobre esta materia, siempre que aspiren á exceptuar de la venta algun monte de los mandados enajenar por la ley de 1.° de mayo de 1855 comprendan bien el objeto del catálogo de los montes reservables, y eviten gastos y diligencias que sean dirigidas á un objeto que sin necesidad de aquellas puedan dar por conseguido.

Orense 28 de noviembre de 1862.
—*Francisco Javier Camuño.*

SECCION DE FOMENTO.

CIRCULAR NÚM. 473.

Minas.

D. Francisco Javier Camuño Gobernador civil de esta provincia.—Hago saber: Que por Real orden de 21 de noviembre pasado S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido confirmar la providencia de nulidad dictada por este Gobierno de provincia en 16 de octubre en el expediente de la mina de estaño titulada Desierto, sita en terreno realengo del lugar de Viso paraje llamado Monte-Grande correspondiente al Ayuntamiento de Gomesende, registrada por D. Ramon Perez y cedida posteriormente á D. Javier Domingo Lluc.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 67 de la ley de 6 de julio de 1859 y 75 del reglamento para su ejecucion, declarando franco el terreno que ocupaba esta concesion y registrables sus pertenencias por cualquiera que lo solicitase Orense 1.° de diciembre de 1862.—*Francisco Javier Camuño.*

CIRCULAR NÚM 474.

Se previene á los señores Alcaldes faciliten las noticias que existan en los archivos del respectivo Ayuntamiento, referentes á la creacion ó disolucion de cuerpos desde el principio de la guerra de la independencia.

Gobierno.—Negociado 6.°

El Sr. Brigadier Comandante general de esta provincia con fecha 22 del actual me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito en 19 del actual me dice lo que copio:

«El Excmo. Sr. Director general de infantería me dice con fecha 12 del corriente lo que sigue:—Excmo. Sr.: Con frecuencia se piden informes á esta Direccion general por diversas autoridades y certificaciones por personas interesadas, acerca de servicios prestados ó recompensas obtenidas en cuerpos de infantería provinciales y reserva actualmente extinguidos, en los que en diferentes épocas ha habido con la denominacion de Francos y Voluntarios, y finalmente en compañías sueltas creadas en determinadas circunstancias.

La documentacion de algunos de los primeros cuerpos mencionados existentes en esta Direccion general y la de los demás, aunque debe encontrarse en los archivos de las Capitanías generales, Comandancias generales ó Ayuntamientos de los puntos en que se organizaron ó de los en que fueron disueltos, no se tiene á la vista una noticia del nombre y número de los cuerpos ó compañías, cuyos documentos existan en cada distrito militar y los años á que pertenezcan los antecedentes.

Y siendo estos pormenores indispensables para evitar dilaciones en el despacho de los asuntos indicados y el infructuoso trabajo que casi siempre se emplea al hacerse las averiguaciones convenientes, he acordado rogar á V. E. se digne facilitarme la precitada noticia, respecto de las fuerzas que han sido organizadas y disueltas desde el principio de la guerra de la Independencia, sin exceptuar las de Francos, Voluntarios y Compañías sueltas, cuya inspeccion ha estado á cargo de las Capitanías generales.

Lo que traslado á V. S. para que en su vista se sirva remitirme las noticias que se interesan, dirigiéndose al efecto en reclamacion de las mismas á los Alcaldes de la provincia de su mando en cuyos puntos existan archivados documentos referentes á la creacion ó disolucion de cuerpos desde el principio de la guerra de la Independencia, y cuyas noticias deben estar redactadas con el mayor órden y claridad posible, para que no ocurran dudas al hacerse por ellas la reclamacion de algun documento ó copia de los que comprenda.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. á fin de que se sirva disponer lo conveniente para que el archivero de ese Gobierno y los señores Alcaldes de la provincia faciliten los datos que interesa el inserto siempre que en sus respectivas dependencias existan los documentos que en el mismo se indican, ó de lo contrario que lo participen seguidamente.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su cumplimiento por parte de los señores Alcaldes, que me darán aviso de quedar enterados y en cumplir lo que se indica. Orense noviembre 25 de 1862.—Francisco Javier Camuño.

CIRCULAR NÚM. 475.

Sobre que se prevenga al soldado del batallon provincial de Betanzos, Andrés Segade y Soto, se presente en dicho punto á responder de los cargos que contra el resultan.

Gobierno.—Negociado 6.°

El Sr. Gobernador militar de esta provincia con fecha 22 del actual me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito en 19 del actual me dice lo que copio:

«El Gobernador militar de esta provincia en 10 del actual me dice lo siguiente:—Excmo. Sr.: Para el giro que V. E. estime conveniente, es adjunta copia de la media filiacion del soldado del Batallon provincial de Betanzos, Andrés Segade y Soto, contra el que se instruye sumaria averiguacion por no haberse presentado para pasar al ejército activo como quinto de la 1.ª série de 1861, y que el Comandante del referido batallon me incluye con escrito de 9 del actual: encareciendo se dirija al Sr. Gobernador militar de la provincia de Orense para su insercion en el Boletin de la misma, á fin de que si se encuentra en ella el referido individuo para donde se concedió licencia, se le prevenga su presentacion en Betanzos.

Y con inclusion de la filiacion citada lo traslado á V. S. al fin que se solicita.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para que el Alcalde del distrito donde el referido individuo resida, le haga saber lo que se expresa en la preinserta comunicacion. Orense noviembre 29 de 1862.—Francisco Javier Camuño.

Batallon provincial de Betanzos número 19.—Sexta compañía.—Media filiacion del soldado Andrés Segade Soto, hijo de Juan y de Francisca Soto, natural de Visantoña, parroquia de San Juan de idem, ayuntamiento de San Tirso, concejo de idem, provincia de la Coruña, avecindado en su pueblo, juzgado de primera instancia de la Arzúa, provincia de la Coruña, Capitanía general de Galicia; nació en 31 de mayo de 1840, de oficio labrador, edad 23 años, su religion C. A. R., su estado soltero, su estatura cinco pies tres pulgadas; sus señales estas: pelo castaño oscuro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno.

Fué quinto con el núm. 17 por el pueblo de San Tirso en el reemplazo de 1861, tuvo entrada en Caja en 24 de febrero de 1861, ingresó en este batallon en el mismo dia, resulta cumplir en 24 de febrero de 1869.

El Segundo Comandante, Pino.

NOTA. Este individuo se halla en la ciudad de Orense por el tiempo de ocho meses, segun pase del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta provincia de 5 de setiembre de 1862.

Betanzos 3 de noviembre de 1862.—Es copia.—El Segundo Comandante

actual, Francisco Arinés.—V.° B.°—El Primer Comandante, Francisco Domingo de Prado y Arias.

SECCION DE FOMENTO.

CIRCULAR NUM 476.

Anunciando la subasta de las obras de tres puentes y una alcantarilla en la carretera de Orense á Santiago.

El Ilmo. Sr Director general de Obras públicas me ha remitido el siguiente anuncio:

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha esta Direccion general ha señalado el dia 19 del próximo mes de diciembre á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las Obras de tres puentes y una alcantarilla en la carretera de Orense á Santiago, cuyo presupuesto es de rs. vn. 141.048,74.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta Corte ante la Direccion general de obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Orense ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del púb ico, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 7,000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en las que no lo tuvieren, al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 260 reales quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 reales.

Madrid 21 de noviembre de 1862.—El Director general de Obras publicas, *Tomás de Ibarrola.*

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 21 de noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de tres puentes y una alcantarilla en la carretera de Orense á Santiago, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

Lo que he dispuesto se inserte desde luego en este periódico oficial para su debida publicidad, en cumplimiento de lo que al efecto se me previene Orense 1.° de diciembre de 1862.—Francisco Javier Comuño.

CONSEJO PROVINCIAL DE ORENSE.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 21 de abril de 1850 y la Instruccion de 16 de setiembre de 1848, procedió el Consejo provincial, en union del señor Comisario de guerra de esta capital, á fijar los precios á que se han de liquidar y abonar las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes actual á las tropas del ejército y Guardia civil, en la forma siguiente:

Reales.	
1'04	Racion de pan.
56'85	Fanega de trigo.
37'56	Idem de centeno.
31'05	Idem de cebada.
40'28	Idem de maiz.
2'14	Arroba de paja.
3'63	Idem de yerba.
0'21	Onza de aceite.
1'18	Arroba de leña.
4'22	La de carbon.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia. Orense noviembre 27 de 1862.—E P, *Francisco Javier Camuño.*—El Comisario de Guerra habilitado, *Ramon Altolaguirre*—El Secretario, *Luis Felipe de la Peña.*

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia, y por defuncion del que anteriormente le obtenia, se anuncia la vacante del estanco del Vilar, correspondiente á la vereda de la Peroja.

Los que se creyesen con derecho y aspirasen á su nombramiento, pueden presentar sus solicitudes en esta Administracion dentro del término de ocho dias, á contar desde el de la publicacion de este anuncio, haciendo constar en ellas poder pagar al contado los efectos que saquen para la venta, y acompañando los documentos originales que acrediten sus servicios ó copias de los mismos debidamente autorizadas.

Orense 21 de noviembre de 1862.—P. O, *Florentino M. de Monge.*

TERCERA SECCION.

JUNTA GENERAL

DE LIQUIDACION DEL PERSONAL DE GUERRA DEL DISTRITO DE VALENCIA.

Intervencion militar de Valencia.

Los empleados que fueron en la Secretaria de la Capitania general de este distrito desde 1.° de enero de 1833 á fin de agosto de 1834, cuyo habilitado lo fué en dicha época D. Pedro Garcia, y hubiesen recibido sus haberes por el expresado habilitado en estas oficinas militares, se servirán remitir á esta Junta establecida en el archivo de la Intervencion los ajustes provisionales que debieron recibir, ó una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los interesados ó herederos de los fallecidos en el preciso término de tres meses los existentes en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y posesiones de Africa; de seis los que estén en la Isla de Cuba, Puerto-Rico y Santo Domingo; y ocho para el extrangero y Filipinas, segun se previene en el artículo 5.° de las Reales instrucciones de 2 de setiembre de 1857.

Valencia 21 de noviembre de 1862.—El Comandante Presidente, *José Colosado.*

Juzgado de primera instancia de Quiroga

Don Buenaventura Plá Huidobro, juez de primera instancia de la villa de Quiroga.—Hago saber que en este juzgado y escribania del que autoriza, pende causa criminal, de oficio contra Manuel de Castro, de la Puebla del Brollon, por hurto de una yegua con que fué aprehendido y la que segun su manifestacion procede del lugar de Devesas, partido de Ponferrada, donde se apoderó de ella en un prado en que se hallaba pastando. En su consecuencia y no constando quién sea el dueño de dicha yegua, he acordado por auto del dia de ayer anunciar su hallazgo por medio de los Boletines oficiales de las provincias de Galicia y la de Leon; para que los que se crean con derecho á la expresada yegua, acudan á ejecutarlo á este juzgado donde se les oirá y hará entrega de la referida caballeria si justificasen ser de su pertenencia.

Dado en Quiroga á 17 de noviembre de 1862.—*Buenaventura Plá de Huidobro.*—Por mandado del señor juez, *Tomás Maria Pereira.*

Señas de la yegua.

Color castaño oscuro, de 10 á 12 años, alzada 7 cuartas, con una mata en el espinazo, las cuatro patas hinchadas, sin herraduras ni señal de haberlas tenido, albarda vieja y rota y una cincha.

Idem de Chantada.

El Dr. D. Luis Gomez Seara, juez de primera instancia de la villa de Chantada.—Por el presente cito y emplazo á Salvador Sanchez y Caseiro, natural y vecino de la parroquia de Santiago de Requeijo en este partido, para que dentro del término de quince dias se presente en este dicho juzgado y escribania del autorizante á prestar declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por ocultacion de su hijo José Maria número 95 de la quinta; pues si no lo hiciere continuará en su rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Chantada á 16 de noviembre de 1862.—*Luis Gomez Seara.*—Antemi, *Lorenzo Vazquez Vila.*

Juzgado de paz de Villameá.

Don José Ramon Feijó, Secretario del juzgado de Villameá.—Certifico: que en este juzgado de paz á peticion de Don Salvador Garcia, del Mosteiro, se celebró el juicio contra Manuel Vazquez, del Casareo, en el que recayó la sentencia que á letra dice asi:

En la audiencia del juzgado de paz de Villameá á ocho de octubre de 1862, D. José Vergara, Juez de paz de este distrito, por antemi Secretario dijo:

Que visto los antecedentes de este juicio:

Resultando que D. Salvador Garcia demandó á Manuel Vazquez del Casareo por 600 rs., procedentes de fruto que le prestó:

Considerando que el demandante probó los extremos de la demanda con suficiente número de testigos, cual probar le convenia;

Falla:

Que debe condenar y condena al demandado Manuel Vazquez, á que á término de sexto dia y pagando con apremio, pague los 600 rs. con las costas y gastos del juicio, sin perjuicio de hacer mas reclamacion.

Asi lo manda y firma dicho Sr. Juez de paz y que se notifique á las partes esta sentencia; y caso de no ser habidos en el pueblo, se inserte en el Boletin oficial de la provincia, de que yo secretario certifico.—José Vergara.—José Ramon Feijó, secretario.

Es copia de la sentencia, y para que asi conste firmo con el Sr juez de paz á 25 de octubre de 1862.—*José Vergara*—*José Ramon Feijó.*

Idem de Rubiana.

Don Angel Ducás, Secretario del juzgado de paz de este distrito de Rubiana.—Certifico que en el libro de juicios verbales de esta Secretaría de mi cargo, se celebró uno en rebeldia cuya sentencia es como sigue:

En Rubiana á 3 de octubre de 1862. El Sr. D. Tomás Velasco, primer suplente de juez de paz de este distrito y como tal encargado del despacho de este juzgado por indisposicion del propietario, por antemi el Secretario, digo:

Resultando que Joaquin Rodriguez presentó papeleta en este juzgado demandando á juicio verbal á su suegra Gerónima Gonzalez, ambos vecinos del lugar de Villardesilva, reclamándole dos tegas de trigo:

Resultando que la demandada no ha comparecido habiendo sido diligenciada en forma y que por tal motivo se formalizó juicio en rebeldia de la Gerónima Gonzalez:

Resultando que el demandante presentó dos testigos, los cuales aseguran que el demandante sacó seis duros á préstamo a condicion de pagar dos tegas de trigo de renta, á cuyo contrato prestó aquiescencia la Genómima Gonzalez;

Considerando que la informacion recibida es bastante para acreditar la reclamacion:

Falla: que debe condenar y condena á la Gerónima Gonzalez á pagar las dos tegas de trigo que se le reclaman por su yerno, como renta del crédito que se relaciona en el presente juicio, con las costas.

Por esta sentencia difinitivamente juzgando, asi lo acordó y firma dicho señor de que yo el secretario certifico.—Tomás Joaquin de Velasco—Angel Ducás, secretario.

La sentencia inserta es copia literal de la que obra en el indicado juicio de la Secretaria de mi cargo; y á fin de que se inserte en los Boletines oficiales de esta provincia, libro el presente testimonio que firmo con el V.° B.° del expresado señor Juez de paz suplente.

Rubiana 16 de octubre de 1862.—*Angel Ducás.* Secretario.—V.° B.°—*Tomás Joaquin de Velasco.*

Idem de Orense.

Don Manuel Salgado, Licenciado en jurisprudencia y juez de paz del distrito de Orense.—Hago notorio que en este juzgado se sustanciaron autos de juicio verbal promovido por D. Angel Palao contra Manuel Feijó, y en él ha recaido la sentencia que dice asi:

En la ciudad de Orense á 27 de octubre de 1862. El Sr. Lic. D. Manuel Salgado, juez de paz en la misma, habiendo visto estos autos de juicio verbal: y

Resultando que D Angel Palao reclama á Manuel Feijó, ambos vecinos de esta ciudad, 100 rs procedidos de préstamo:

Resultando que por no haber comparecido el demandado, se continuó el juicio en su rebeldia:

Resultando de las escrituras de obligacion menos solemnes presentadas por el autor fecha 9 y 23 de mayo último reconocidas por los testigos de su otorgamiento José Fernandez, Inocencio Ramos y Juan Sabin, que Feijó se comprometió pagar á Palao 100 rs. que le prestó en dos partidas y mencionadas fechas:

Considerando que de cualquiera manera que aparezca de que uno quiso obligarse á otro es tenido de cumplir su compromiso; y por lo tanto habiendose comprometido el demandado á satisfacer á Palao 100 rs, debe verificarlo mediante es prueba bastante la suministrada:

Considerando que á los diez dias del otorgamiento de las mencionadas escrituras, toda vez no conste plazo fijo para el pago de la cantidad que representan, pudo el

demandante solicitar su cumplimiento, segun la ley 3, título 1.º, partida quinta, por quien el secretario dijo: que debia de condenar y condenaba á Manuel Feijóo que con costas pague á D. Angel Palao los 190 rs. reclamados. Así por esta su sentencia definitivamente juzgando que por la rebeldía del demandado se notifiquen estrados y publique en el Boletin oficial de la provincia, lo mandó y pronunció y firma el referido Sr. juez de que certifico.—Manuel Salgado.—Ramon de la Torre, secretario.

Y para que tenga efecto su insercion en el Boletin oficial se expide el presente.

Dado en Orense á 5 de noviembre de 1862.—*Manuel Salgado.*—Por su mandado, *Ramon de la Torre.*

Idem de Baños de Molgas.

Don José Fariñas, Secretario interino del juzgado de paz de Baños de Molgas y su distrito.—Certifico: que en el juicio verbal celebrado en este juzgado en 15 del actual entre Javier de Nóvoa, vecino de Guamil en este distrito, en rebeldía de Manuel Rodriguez, vecino de Eiradela, parroquia de Santa María de Faramontaos, del distrito de Nogueira de Ramuin, recayó la sentencia que á la letra dice:

En la audiencia del juzgado de paz de Baños de Molgas á 16 dias de octubre de 1862; habiendo visto el Sr. D. José Prieto, juez de paz del mismo, el anterior auto de juicio verbal:

Resultando que Javier de Nóvoa, demandó á Manuel Rodriguez de Eiradela, á juicio verbal y que por no haber concurrido este se declaró rebelde:

Resultando que continuando este juicio en rebeldía el demandante propuso su demandado por lo que, y en virtud de la obligacion simple presentada del folio tres, le reclama la cantidad de 240 rs. y que mediante careciese del reconocimiento de la parte dicho documento pidiese su prision en este juicio para presentar prueba de testigos, al que se le cedió, señalando para ella el 15 del corriente:

Resultando que habiendo comparecido en el dia presente dos testigos, declaran contestes en que deponen haber sido testigos del trato mencionado de la obligacion, siéndole en deber el Manuel Rodriguez de Eiradela al Javier de Nóvoa los 240 rs. que suenan de la obligacion presentada y concepto que la misma expresa:

Considerando que el Javier de Nóvoa probó plenamente por los testigos que unanimemente depusieron la certeza del crédito de los 240 rs. contenidos en la obligacion antedicha;

Fallo:

Que debo condenar y condeno al Manuel Rodriguez al pago de los 240 rs. que le demandó el Javier de Nóvoa, con todas las costas.

Así lo proveyó dicho Sr. Juez con prevencion que se publique en el Boletin oficial de la provincia esta sentencia, cumpliendo ademas con las otras prescripciones de la ley; y lo firma de que yo Secretario certifico.—José Prieto.—José Fariñas.

Así resulta de su original á que me remito, y en cumplimiento de lo que se previene en dicha sentencia, libro el presente en Sustorre de Ambia á 18 de octubre de 1862.—*José Fariñas*, Secretario interino.—V.º B.º—*José Prieto.*

Idem de Allariz.

El Lic. D. Modesto Gomez Seara, juez de paz de la villa de Allariz.—Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de los bienes raices que abajo se describen, pertenecientes á José Arias, vecino de la Portela de Magarelos, cuyo remate tendrá efecto el dia 12 del mes de diciembre próximo á las once de su mañana en esta casa de audiencia, en donde se admitirán las posturas que fueren arregladas á derecho y se rematarán á favor del mas ventajoso postor.

1.º En el nombramiento da Poula trece áreas y cuarenta y una centiáreas de pasto con riego en parte, demarcando por nordeste herederos de Benito Fernandez vecino de Casaldpira, sudeste Benito Arias de dicha vecindad, noroeste Juan Cid de esta villa y sudoeste los señores de Rivas; se halla cerrado con muro de piedra, pagase por el cuatro cuartos de centeno para el foral de Gandara y para la iglesia de Seoane tres copelos y medio; y deducido el capital de ambas pensiones, queda su valor líquido en 112 rs.

2.º En la denominacion de Ceboleiras treinta y siete centiáreas de semillero, demarcando por N. Agustin Fidalgo, S. Francisco Rey, E. Bernardo Salgado, y O. Luis de Sá, vecino de la Portela: deducidas tres cuartas partes de copelo de centeno y un maravedí con que se dice gravado para el foral de Mouses, en 49 rs.

3.º En la Rabuña ochenta y cuatro copelos de labradio centenal en dos porciones separadas; con camino que conduce á los Molinos con dos castaños en una de ellas: demarcando todo por N. Luis de Sá, otro camino que conduce á Puente-Hermida, E. José y Pascua Fernandez y O. Ventura Ferreiro y Juan Parada, todos de la Portela; sin deduccion de pensiones en 471 rs.

4.º En la de Pelé veinte y tres copelos de labradio centenal con dos castaños: demarcando por N. Rita Devesa, S. y O. Bernardo Salgado y E. Luis de Sá; con deduccion de un copelo de centeno y un maravedí con que se dice gravado para el foral de Mouses, en 107 rs.

5.º En la Miuteira nueve copelos y medio huerta: demarcando el S. Francisco Fernandez, N. herederos de Tomás Vilanova, E. Rita Devesa y O. herederos de Santiago Fernandez; deducido copelo y medio de centeno y un maravedí para el foral de Mouses, en 80 rs.

6.º En Polgobaos cinco copelos y dos tercios de huerta, demarcando por N. diestrales de San Torcuato, S. José Dominguez, E. Francisco Fernandez y O. Juan Dominguez, en 56 rs.

7.º En la Barja treinta y siete centiáreas de prado: demarcando por E. Francisco Fernandez, S. y O. arroyo; con deduccion de medio copelo de centeno y un maravedí para dicho foral de Mouses, en 56 rs.

8.º Y por último, la casa de habitacion sita en el lugar de la Portela, señalada con el número 198: demarca por N., S. y O. con camino y egido y E. Lorenza Suarez, en 480 rs.

Dado en la villa de Allariz á 17 de noviembre de 1862.—*Modesto Gomez Seara.*—Por su mandado, *Manuel M. Garcia*, secretario.

Ayuntamiento de Orense.

De once á doce de la mañana del domingo 14 de diciembre próximo, tendrá efecto en la Casa Consistorial de esta ciudad ante el Alcalde de la misma, Regidor síndico y Secretario del Ayuntamiento, la subasta de las obras de asientos de piedra, balaustrado de hierro y reparacion del empedrado del espolon de la Plaza de la Constitucion, por licitacion oral conforme al presupuesto y condiciones que estarán de manifiesto en dicha Secretaría.

Lo que se hace público para que puedan presentarse licitadores aquellos á quienes interese.

Orense 27 de noviembre de 1862.—*José Seijo.*

Idem de Blancos.

Por falta de aspirantes á la plaza de Médico-cirujano de este distrito para la asistencia de 260 familias que se consideran pobres, nuevamente se anuncia con la dotacion anual de 3.300 rs. y 6 por visita de los demás que quieran llamarle.

Por consiguiente, deseando provistarla, se admiten al efecto solicitudes documentadas durante el período de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, las que serán presentadas al Sr. Presidente del Ayuntamiento, estando de manifiesto en la Secretaría del mismo el pliego de condiciones.

Blancos noviembre 18 de 1862.—El Alcalde, *Domingo Pardo.*—*Francisco Antonio Colmenero*, Secretario.

Idem de Porquera.

Para cumplimentar lo dispuesto en Real órden de 1.º de setiembre último y demás prevenciones hechas por la Administracion principal de Hacienda pública en su circular de 8 de octubre, inserta en el Boletin del sábado 11 del mismo, se previene á los contribuyentes en este distrito por territorial y subsidio, están en el deber de satisfacer en los dos primeros trimestres del año entrante las mismas cantidades que por dichos conceptos han pagado en los mismos trimestres del corriente, á no ser sufriesen alteracion en su capital imponible por efecto de compras, ventas, permutas, herencias ó otras reclamaciones resueltas por el Sr. Gobernador; por lo que es indispensable que todos los que se encuentren en este caso presenten, si lo creen conveniente, en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del presente mes, las instancias expresivas de las alteraciones de la riqueza por los mentados conceptos, á las que deberán acompañar los contribuyentes los documentos registrados por el oficio de hipotecas y recibos de haber satisfecho los derechos de hacienda respectivos en casos procedentes; y de no hacerlo en el plazo prefijado, no serán posteriormente admitidas.

Porquera noviembre 20 de 1862.—*Juan M. Rodriguez.*

Idem del Pereiro de Aguiar.

Este Ayuntamiento en sesion extraordinaria de 23 del corriente mes acordó publicar por tercera vez la vacante de la plaza de Médico-cirujano para la asistencia de los enfermos pobres del distrito, segun la clasificacion hecha por la municipalidad que ascenderá á 400 aproximadamente, con la dotacion anual de 4.400 rs.

Los aspirantes podrán presentar, en el término de 20 dias, contados desde el en que este anuncio aparezca en la Gaceta de Madrid, sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento en la que podrán los aspirantes enterarse del pliego de condiciones, bajo las cuales ha de desempeñarse dicha plaza.

Pereiro y noviembre 23 de 1862.—E. A. P., *Marcos Fernandez.*

Idem de Cea.

Para formar el apéndice á los repartos de territorial y subsidio de este año, que segun lo dispuesto por Real órden de 1.º del último setiembre, han de regir en el primer semestre del entrante, este Ayuntamiento de acuerdo con la junta pericial resolvió prevenir á los contribuyentes que hayan sufrido alguna alteracion en sus riquezas ó industrias, lo hagan constar en la Secretaría de esta corporacion dentro de ocho dias. Y ademas de los anuncios publicados con tal objeto en las parroquias de este distrito, se forma el presente á fin de que llegue á conocimiento de los forasteros y por nadie se alegue ignorancia; en otro caso subsistirán las mismas cuotas para la cobranza del referido semestre.

Cea noviembre 22 de 1862.—El Alcalde, *Ramon Fernandez Mirela.*

Idem de San Ciprian de Viñas.

No habiéndose presentado aspirante á la plaza de Médico-cirujano de este distrito, nuevamente se anuncia con la dotacion de 2.000 reales anuales por la asistencia de 323 familias pobres. Por consiguiente los que deseen optar á ella, pueden presentar sus solicitudes dentro del término de un mes contado desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid en la Secretaría de Ayuntamiento, donde queda de manifiesto el pliego de condiciones á que deberán atenerse los que la soliciten.

San Ciprian de Viñas noviembre 27 de 1862.—*Vicente Arias Lemos.*

Idem de Castrelo del Miño.

Aprobada por la Superioridad una plaza de Médico-cirujano con la dotacion de 4.000 reales anuales para la asistencia de 309 familias pobres y 2, 4 y 6 reales por las visitas de las restantes mas acomodadas, se hace saber por tercera vez por si hubiere algun aspirante á dicha plaza, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento la solicitud documentada dentro del preciso término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, que le será atendida llenando las condiciones contenidas en el pliego que se le pondrá de manifiesto en dicha oficina durante el período de la publicacion.

Castrelo de Miño noviembre 28 de 1862.—E. A. P., *Benito de Arce y Sotelo.*

ALCANCE

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 477.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en despacho telegráfico de hoy me dice lo que sigue:

S. M. ha abierto personalmente la legislatura de 1862 en medio de las mas vivas demostraciones de entusiasmo.

Por el correo remito á V. S. el discurso de la Corona.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia. Orense 1.º de diciembre de 1862. =Francisco Javier Camuño.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.